

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS

GUÍA PARA ORIENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS SUJETAS A REPORTE Y LOS ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER UN REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) PARA SER PRESENTADO EN LA UIF



Unidad de Inteligencia Financiera

Departamento de Análisis
Análisis Táctico

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
DEFINICIONES	6
AUTORIDADES USUARIAS DE LA INTELIGENCIA FINANCIERA	8
MARCO LEGAL O NORMATIVO APLICABLE AL PROCESO DE ENVÍO DE ROS A LA UIF	9
SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)	10
A) Sujetos Obligados Financieros	10
B) Sujetos Obligados No Financieros; Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD).....	11
REPORTES DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA eROS “UIF EN LINEA”	15
Formularios e instructivos utilizados para el ROS	15
IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LA/FT/PADM	16
1.1. Clientes	17
1.2. Productos y Servicios	18
1.3. Canales de Distribución	18
1.4. Zona Geográfica	18
PROCEDIMIENTO SUGERIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	19
A. CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROL INTERNO	20
B. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES	22
C. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN INUSUAL	22

D. RESULTADOS. CONFIRMACIÓN O DESCARTE DE LA OPERACIÓN INUSUAL	25
E. REGISTRO DE LA OPERACIÓN INUSUAL	26
F. DETECCIÓN, ANÁLISIS Y ENVÍO DEL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	27
INFORMACION PARA TENER EN CUENTA	27
DIAGRAMA. PROCEDIMIENTO SUGERIDO PARA LA IDENTIFICACION DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	28
II. LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR UN REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	30
REPORTES DE OPERACIÓN SOSPECHOSA	31
CONFIDENCIALIDAD DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA	31
EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL	32
PLAZO PARA ENVÍO DE ROS	32
a) ROS INICIAL	33
b) ROS COMPLEMENTARIO	33
ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER EL ROS	34
1. SEÑALES DE ALERTA	34
2. PERFIL DEL CLIENTE Y USUARIO REPORTADO	34
3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA	36
4. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE AL ROS	38
3.1 PRODUCTOS	39
3.2 SERVICIOS	40
5. CALIFICACIÓN DE RIESGO del cliente y tipo de DEBIDA DILIGENCIA aplicada	41
6. DESCRIPCIÓN DE VÍNCULOS O RELACIONES	41
7. CÓDIGOS DE LOS ROS RELACIONADOS	41
DEFICIENCIAS MAS COMUNES A EVITAR	41

INTRODUCCIÓN

La presente guía es un documento elaborado por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República de Honduras para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), con el objetivo que sea utilizado como insumo que oriente a los Funcionarios de Cumplimiento de los Sujetos Obligados en los procedimientos de identificación, análisis, detección y documentación de actividades, operaciones y transacciones inusuales en el flujo definido para la determinación de esta como una operación sospechosas sujetas a reporte a la UIF. Además, de orientar a los Sujetos Obligados, en la documentación para la presentación de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) cumpliendo así con los objetivos de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos Decreto N° 144-2014, así mismo del “Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos” Circular CNBS No.019/2016.

Esta “Guía” estará sometida a cambios conforme a reformas que se hagan a las leyes, decretos y normativas relacionadas, así como, ante la experiencia y resultados que se vayan obteniendo.

DEFINICIONES

1. **CLIENTE:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que establezca de manera permanente una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es Cliente el que desarrolla una vez o de manera habitual negocios o transacciones con sujetos obligados.
2. **DEBIDA DILIGENCIA CON EL CLIENTE (DDC):** Tener un conocimiento e identificación efectiva, eficiente y oportuna de todos los clientes actuales y potenciales, así como verificar la información y los soportes de la misma, con las cuales el Sujeto Obligado establece y mantiene una relación financiera o comercial.
3. **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y optar las acciones necesarias que le permitan administrar adecuadamente su riesgo, a través del conocimiento del cliente, y objetivo de las actividades y el origen de los recursos activos de sus clientes, así como las y el respeto de las demás obligaciones y disposiciones políticas impuestas en la Ley Especial contra el Lavado de Activos, teniendo siempre en cuenta los derechos del afectado.
4. **GAFI:** El Grupo de Acción Financiera Internacional, es una institución intergubernamental creada en el año 1989 por el entonces G8. El propósito de la GAFI es desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
5. **INSTITUCIONES SUPERVISADAS POR LA CNBS:** Son aquellas Instituciones que se encuentran bajo la supervisión, vigilancia y control de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), tales como: Los bancos estatales y privados, las sociedades financieras, las asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, casas de cambio, sociedades remesadoras, puestos de bolsa, otros organismos de ahorro y crédito, administradoras públicas o privadas de pensiones, compañías de seguros y reaseguros, asociaciones de crédito o cualquier otra Institución que se dedique a las actividades sujetas y supervisadas por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
6. **LAVADO DE ACTIVOS:** Es el proceso dirigido a dar apariencia de legalidad al producto de actividades delictivas o aquellos carentes de justificación económica lícita o causa legal de su procedencia a ocultar su origen para garantizar su disfrute.
7. **OPERACIÓN INUSUAL:** Aquellas cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

8. OPERACIÓN SOSPECHOSA: Son aquellas transacciones, operaciones o relaciones comerciales, independientemente de que las mismas se hayan efectuado o no, que no sean consistentes con el perfil previamente determinado del Cliente, que no guarda relación con la actividad profesional o económica, que se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado o que pudiera hacer pensar que el Cliente está desarrollando actividades que no tengan un fundamento económico o legal evidente, así como las que estén constituidas o relacionadas con actividades ilícitas o que se consideren que pueden ser destinadas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

9. PRODUCTO: Se entiende por producto, los bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de los delitos tipificados en la Ley Especial contra el Lavado de Activos o que carezcan de fundamento económico o soporte legal.

10. RIESGO: Para efectos del enfoque basado en riesgo, se entenderá por éste, la amenaza, vulnerabilidad o consecuencia de judicialización, intervención, aseguramiento, reputación o daño a la que se expone o, una entidad supervisada o un sujeto obligado, por ser utilizados a través de sus operaciones o servicios como un medio o instrumento para lavar activos o para facilitar la circulación de recursos destinados a actividades terroristas.

11. SUJETOS OBLIGADOS: Se entiende como aquellas personas naturales o jurídicas responsables de la prevención y detección de actividades ilícitas por medio del cumplimiento de las obligaciones destinadas a identificar, controlar, administrar o mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las que son supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) conforme a la Ley Especial contra el Lavado de Activos o a la regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.

12. TRANSACCIÓN: Negocio u operación, civil o mercantil realizada a través de cualquier medio.

13. UIF: Unidad Inteligencia Financiera, es una dependencia adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como la Unidad Central Nacional, encargada de solicitar, recibir, analizar e informar al Ministerio Público, sobre aquellos eventos que sean considerados objetivamente como probables casos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y demás información financiera relacionada con los delitos tipificados en la Ley Especial Contra el Lavado de Activo y en la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo.

14. ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

15. USUARIO: Todas las personas naturales o jurídicas con los que se establezca de manera ocasional una relación de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido, es usuario el que desarrolla una vez u ocasionalmente negocios o transacciones con sujetos obligados.

16. APETITO AL RIESGO: Se define como el nivel de amenaza o vulnerabilidad que la institución está dispuesta a asumir o afrontar, sin la desviación de los objetivos institucionales trazados.

17. FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO: Funcionario de alto nivel responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) en el Sujeto Obligado.

18. IDENTIFICACIÓN: Documento oficial o credencial que permite validar la identidad de una persona tales como: Tarjeta de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte para personas naturales nacionales; Pasaporte o Carnet de Residencia para extranjeros. En el caso de las personas jurídicas el RTN.

19. LAVADO DE ACTIVOS: Es el proceso dirigido a dar apariencia de legalidad al producto de actividades delictivas o aquellos carentes de justificación económicamente lícita o causa legal de su procedencia, a ocultar su origen para garantizar su disfrute.

20. INTELIGENCIA FINANCIERA: Valor agregado que se le da a un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) que un sujeto obligado proporciona a la UIF, sobre sospechas relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo para convertirlos en información útil para las autoridades competentes.

AUTORIDADES USUARIAS DE LA INTELIGENCIA FINANCIERA:



Ley Especial Contra el Lavado de Activos Decreto N° 144-2014, en su artículo No. 29, establece que la UIF, está facultada - como la Unidad Central Nacional, encargada de solicitar, recibir, analizar e informar al Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente sobre aquellos eventos que sean considerados objetivamente como probables casos de lavado de activos o financiamiento al terrorismo y demás información financiera relacionada con los delitos tipificados en la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo. Asimismo, la UIF es un medio para que el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente, obtenga la información que considere necesaria en la investigación y juzgamiento de los delitos tipificados en la referida Ley Especial Contra el Lavado de Activo y la Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo; debiendo actuar como enlace entre los Sujetos Obligados, las entidades de regulación control y las autoridades encargadas de las investigaciones y juzgamiento.

MARCO LEGAL O NORMATIVO APLICABLE AL PROCESO DE ENVÍO DE ROS A LA UIF

Leyes, Normas, Reglamentos,...		
Decreto	No. 155-95	"Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros".
Decreto	No. 129-2004	"Ley del Sistema Financiero".
Decreto	No. 144-2014	"Ley Especial Contra el Lavado de Activos".
Decreto	No. 27-2010	"Leyes sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito".
Decreto	No. 241-2010	"Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo".
Decreto	No.131-2014	"Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas".
Resolución	SB No. 348/27-04-2016	"Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control, y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos".
Resolución	UIF No.489/13-06-2018	"Reglamento de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas".
Circular	UIF No.2/2018	Envío de ROS por Noticias Negativas
Estándar	N/A	"Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación" (Recomendaciones del GAFI, así como sus guías).

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):

Ley Especial Contra el Lavado de Activos Decreto N°144-2014, distingue a los sujetos obligados en (2) dos categorías:

1 SUJETOS OBLIGADOS FINANCIEROS

2 SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS; ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD)

A. Sujetos Obligados Financieros

En el siguiente cuadro se aprecian los sujetos obligados financieros, personas jurídicas responsables de la prevención y detección de actividades ilícitas por medio del cumplimiento de las obligaciones destinadas a identificar, controlar, administrar o mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, contemplados en el artículo 2 numeral 27 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos. Descritos a continuación, cada uno enlistado según su supervisor preventivo:

SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR FINANCIERO	
Superintendencia de Bancos (CNBS)	Bancos Comerciales
	Bancos Estatales
	Bancos de Segundo Piso
	Sociedades Financieras
	Casas de Cambio
	OPDF
Superintendencia de Seguros (CNBS) C	Remesadoras
	Compañías de Seguro
Superintendencia de Pensiones y Valores (CNBS)	Fondos de Pensiones
	Fondos Privados de Pensiones
	Bolsa de Valores
Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)	Cooperativas

B. Sujetos Obligados No Financieros; Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD).

En el siguiente cuadro se aprecian los sujetos obligados no financieros, personas naturales o jurídicas, regulares o irregulares que realicen las actividades y profesiones descritas en el Artículo 18 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos responsables de la prevención y detección de actividades ilícitas por medio del cumplimiento de las obligaciones destinadas a identificar, controlar, administrar o mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las que son supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Cada uno enlistado de acuerdo a sectores y subsectores:

SECTOR	DESCRIPCIÓN SECTOR	DESCRIPCIÓN SUBSECTOR
1	Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por el Banco Central de Honduras (BCH) o por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);	Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por el Banco Central de Honduras (BCH) o por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);
2	Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales de encomiendas que realicen operaciones de giro de divisas de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero;	Servicios de Courier terrestre, aéreo y marítimo;
3	Las operaciones que se dediquen en forma habitual a la explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica, entre otros;	Bingos;
3	Las operaciones que se dediquen en forma habitual a la explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica, entre otros;	Loterías electrónicas;
3	Las operaciones que se dediquen en forma habitual a la explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica, entre otros;	Casinos: Ruletas/ Tragamonedas/ B araja/ dados;
3	Las operaciones que se dediquen en forma habitual a la explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica, entre otros;	Apuestas electrónicas;
4	Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de transferencia y envío de dinero;	Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de transferencia y envío de dinero;

SECTOR	DESCRIPCIÓN SECTOR	DESCRIPCIÓN SUBSECTOR
5	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes raíces;	Compra / Venta / Arrendamiento de Bienes Raíces;
5	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes raíces;	Servicios de Arrendamiento Bienes Raíces;
6	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios;	Compra Venta Antigüedades;
6	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de antigüedades,	Compra Venta Obras de arte;
7	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos o la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos;	Compra / Venta Metales Preciosos;
7	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos o la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos;	Compra / Venta /Elaboración/Industrialización de Joyas y/o Bienes con Metales Preciosos;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Compra/Venta Automóviles Nuevos;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Compra/Venta naves marítimas Nuevas;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Compra/Venta naves aéreas Nuevas;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Compra/Venta Automóviles Usados;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Compra/Venta naves marítimas Usados;

SECTOR	DESCRIPCIÓN SECTOR	DESCRIPCIÓN SUBSECTOR
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Compra/Venta naves aéreas Usados;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Arrendamiento Automóviles;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Arrendamiento naves marítimas;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Arrendamiento naves aéreas;
8	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;	Venta de Motores/Chasis para Naves y Automóviles;
9	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios;	Personas Naturales Prestamistas No Bancarios;
9	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios;	Personas Jurídicas Prestamistas No Bancarios;
10	Las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores o dinero;	Transporte o traslado de caudales, valores o dinero;
11	Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles;	Servicio de Blindaje Vehículos / Inmuebles;
12	Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de las sociedades mercantiles; y, la creación, operación o administración de estructuras jurídicas;	Notarios
12	Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de las sociedades mercantiles; y, la creación, operación o administración de estructuras jurídicas;	Abogados

SECTOR	DESCRIPCIÓN SECTOR	DESCRIPCIÓN SUBSECTOR
12	Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de las sociedades mercantiles; y, la creación, operación o administración de estructuras jurídicas;	Contadores Públicos
13	Operaciones de ahorro y préstamo;	Operaciones de ahorro y préstamo;
14	Operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor;	Operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor;
15	Operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor;	Operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor;
16	Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro;	Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro;
17	Juegos deportivos de carácter internacional en los que haya participación de venta de boletería, salvo los de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) o que estén dentro de la estructura deportiva oficial;	Emisión de Boletería Juego Deportivo Internacional
18	Los clubes o asociaciones deportivas;	Clubes deportivos
19	Hoteles y casas de empeño;	Hoteles
19	Hoteles y casas de empeño;	Casas de Empeño
20	Los conciertos o espectáculos;	Músicos, Musicales
20	Los conciertos o espectáculos;	Danza, bailes
20	Los conciertos o espectáculos;	Obras de teatro
20	Los conciertos o espectáculos;	Circos
20	Los conciertos o espectáculos;	Parques de diversión

I. REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA eROS “UIF EN LINEA”:

Este es un mecanismo de comunicación segura y confidencial de los Reportes de Operaciones Sospechosas, es el canal por medio del cual los Sujetos Obligados envían a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), toda la información que sustente las transacciones, operaciones o relaciones comerciales que después de sus procesos internos de análisis llegan a documentar, concluir y enviar los ROS, a través de los formatos contemplados en la plataforma tecnológica llamada “eROS”.

FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS UTILIZADOS PARA EL ROS.

A continuación, los formularios empleados por la UIF para la remisión de ROS, a saber:

1. Formulario de Reporte de Operación Sospechosa electrónico (eROS).

1.1 Se elaboró manual de usuario con el procedimiento a seguir para el llenado del formulario del ROS.

1.2 Catálogo de operaciones del eROS.

1.3 Catálogo de señales de alerta.

2. Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas (APNFDs)

3. Formulario de Reporte de Operación Sospechosa (Otros sectores)

3.1 Catálogo de señales de alerta por sectores.



IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LA/FT.

Todos los sujetos obligados deben tener procedimientos y controles internos establecidos dentro de sus correspondientes manuales de cumplimiento, inclinados a definir un proceso adecuado de control, monitoreo e identificación de posibles riesgos a los que pueden estar expuestos y la forma de enfrentarlos.

Cabe destacar que son los sujetos obligados quienes determinan sus procedimientos y controles internos, mismos que deberían ser desarrollados a partir de una autoevaluación y análisis de riesgos propios de cada uno de los sectores que representan.

Por ello, es importante tener en cuenta que la clave de la gestión de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo (LA/FT), se centra en los niveles de riesgos en los cuales clasificará a los clientes, debiendo considerar dos componentes clave:

1. GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO

Los sujetos obligados deben observar las recomendaciones del GAFI en la definición de su metodología en la adopción de procedimientos y mecanismos de control interno bajo un enfoque basado en riesgo, conducentes a prevenir, detectar y reportar a la UIF de manera adecuada y oportuna la realización de operaciones vinculadas al delito de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y así cumplir con lo establecido por este órgano de control.

Los funcionarios de cumplimiento de los sujetos obligados deberán conocer los procedimientos y mecanismos de prevención, así como las obligaciones derivadas de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y señales de alerta de estos delitos.

2. GESTIÓN DE RIESGOS

Resaltamos que un sólido sistema de gestión de riesgos debe estar compuesta por las fases fundamentales, en el marco de referencia a procesos, políticas, lineamientos, instructivos, para la s, identificación, evaluación, medición, control, monitoreo. En virtud de lo anterior el sujeto obligado debe identificar y considerar al menos, los siguientes factores de riesgos, al tamaño, organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones, en la siguiente manera:

2.1 CLIENTES

Conocer a profundidad los antecedentes y actividades legales de cada uno de los clientes, para tener entendimiento de todos sus ingresos, movimientos, consumos, transacciones, entre otros, realizando un comparativo en la actividad transaccional de sus productos, con el fin de identificar que su dinero provenga de actividades conocidas con el perfil del cliente.

Debiendo tomar en cuenta que, en los comportamientos inusuales, no solo el uso de altos flujos de efectivo representa una alerta en el comportamiento transaccional de un cliente, por lo que, se debe analizar a profundidad si el perfil del cliente armoniza con sus movimientos transaccionales de depósitos, retiros, pago anticipado de préstamos, transferencias nacionales e internacionales, compra-venta de divisas, entre otros). Además, es importante permanecer atentos en conocer el rubro y modelo del negocio, presentando especial atención a los negocios que sus rubros son considerados “no esenciales” y que presentan un aumento considerable en sus ventas.

Para lo anterior el sujeto obligado puede apoyar sus gestiones en el uso de herramientas de información pública, tales como internet, asociaciones, para complementar información sobre el comportamiento del mercado del cliente en revisión y verificar las redes sociales del negocio, también en la publicidad del negocio en caso que se determine.

Al igual que los proveedores, hay que tener un plan de acción para cada uno de ellos, ya sea vía internet, telefónica, dispositivos móviles, presencial, entre otros.

2.2 PRODUCTOS Y SERVICIOS

Conocer los riesgos asociados a los productos y servicios, existentes que se ofrecen por cuenta propia o por terceros; además, si la institución u organización está desarrollando nuevos productos o se está adaptando a nuevas tecnologías para estar a la vanguardia de la era digital y cualquier cambio en el entorno de la comercialización de sus productos y servicios debe contar con mecanismos para que institucionalmente se realicen los análisis de los riesgos que estos nuevos procesos le pueden ocasionar en el cumplimiento de objetivos propuestos, previniendo que puedan ser utilizados por clientes o usuarios para el LA/FT.

Es muy importante que como institución financiera tengan identificados sus productos y servicios de mayor riesgo, en vista que además este es un factor a considerar a la hora de enviar un ROS a la UIF.

2.3 CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Al igual que la exposición con los productos y servicios, el uso y disposición de los canales de distribución son base fundamental del negocio, Las características de los canales pueden tener criterios que generan mayor vulnerabilidad ante las actividades LA/FT, en este sentido al momento de establecer las metodologías de gestión de este riesgo el perfilamiento de los canales, tipo de transacciones que estarán procesándose en estos, así como la definición de nuevos canales o modificaciones a los actuales, debe contar con las valoraciones y acciones mitigantes.

2.4 ZONA GEOGRÁFICA

Tener presente cada uno de los lugares en donde se ofrecen los productos y servicios, a nivel nacional e internacional con el fin de identificar las zonas de alto riesgo, por medio de los índices de criminalidad que se puedan presentar y las disposiciones que organismos internacionales como el GAFI emiten, con el objetivo de tener identificadas las exposiciones que estas zonas pueden derivar, y los controles concurrentes que se aplicarían para dar monitoreo y observancia a los patrones transaccionales de ciertos clientes, sobre estas zonas. Este también es parte fundamental de la adecuada gestión del riesgo LA/FT.

PROCEDIMIENTO SUGERIDO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

Con mayor detalle a continuación se presenta el siguiente procedimiento en el que se contemplan las etapas que los sujetos obligados deberán cubrir previo a la generación de un Reporte de Operación Sospechosa; con el objetivo de homologar el alcance y contenido de los ROS, promoviendo una mejor calidad cualitativa y cuantitativa de los ROS que ingresan a la UIF.

- CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO
- IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.
- ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN INUSUAL.
- RESULTADOS: CONFIRMACIÓN O DESCARTE DE LA OPERACIÓN INUSUAL
- REGISTRO DE LA OPERACIÓN INUSUAL.
- ANÁLISIS, DETERMINACIÓN Y ENVÍO DEL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).



A. CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROL INTERNO:

A partir del inicio de la relación con el cliente, el Sujeto Obligado deberá monitorear de manera permanente y con un enfoque basado en riesgos de LA/FT, los siguientes aspectos:

1. Las transacciones realizadas por el cliente.
2. Listas de seguimiento.
3. Señales de alerta.

En esta primera fase, es necesario que el Sujeto Obligado cuente con herramientas de monitoreo adecuadas, oportunas y eficaces que le permitan detectar tempranamente operaciones que no tengan un fundamento legal o comercial evidente, o que no guarden consistencia con el perfil económico y transaccional declarado por el cliente. Además, el uso de estas herramientas debe complementarse con procesos y políticas específicas del tratamiento y manejo de las alertas que se generen.

Herramientas de monitoreo

La herramienta de monitoreo debe estar integrada por la siguiente información:

- Que el sujeto obligado en el diseño de las reglas para alertas transaccionales, considere un análisis de las señales de alerta asociadas al segmento de clientes, productos y transacciones que ofrecen.
- Perfil del cliente, como base fundamental para la relación de los patrones transaccionales, contrapartes de cliente; que permitirán determinar si hay desviaciones.
- La interacción con el cliente (Cuando aplique).
- Análisis cuantitativo-cualitativo:

Se refiere a las valoraciones del comportamiento financiero, operación, transacción o relación comercial frente a un cliente, en el entendido que contempla las transacciones realizadas y los intentos de transacciones, sean estas últimas abortadas por el cliente, o bien rechazadas por el sujeto obligado, que puedan estar relacionado con LA/FT y delitos precedentes asociados al Lavado de Activos, o por el hecho que esta no armonice con el perfil conocido de cliente o usuario.

En general, la identificación de señales de alerta, banderas rojas o simplemente cualquier hecho, transacción u operación que, al ser contrastado con el perfil del cliente, los mismos exceden los ingresos declarados por este, generando desde ese momento una Operación Inusual.

El Sujeto Obligado deberá considerar en sus procesos la definición de las siguientes fuentes para generar señales de alerta:

FUENTES INTERNAS

Las detectadas por el Sujeto Obligado:

- Alertas internas de operaciones relevantes y/o de comportamientos sobre desviaciones en los patrones esperados del cliente.
- Incoherencias en la entrevista realizada al cliente, respecto a información o documentación relacionada
- Alertas de verificaciones in situ realizadas a los clientes, en las cuales no exista evidencia de establecimiento comercial o industrial que permita constatar su dirección o existencia real; o bien que en sus instalaciones no ha sido posible determinar la actividad comercial que nos determinó previamente.

Las detectadas por procedimientos de monitoreo: Conductas u operaciones inusuales relativas a los clientes y empleados, como:

- Variaciones significativas o irregulares de las operaciones y actividades del cliente, conocidas y/o esperadas del cliente
- Inconsistencias determinadas en los RTE (Reportes de Transacciones en Efectivo), que han sido completados por los clientes.
- Conductas inusuales o incremento patrimonial de los empleados que no coinciden con el nivel de vida de este.
- Cancelación anticipada de préstamos sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos. Así como cancelación anticipada de extra financiamientos en el caso de la Tarjeta de Crédito.

FUENTES EXTERNAS

- Las detectadas a partir de los requerimientos de autoridades competentes como: solicitudes de información de la UIF, Ministerio Público y Órganos Jurisdiccionales competentes. El Sujeto Obligado puede llevar esta información en formato de Excel para realizar prontas búsquedas. Aspectos que podrán ser considerados como variables vinculantes ante otros hallazgos en el análisis cuantitativo y cualitativo del cliente sujeto del análisis.

- Las detectadas a partir de noticias que traten sobre delitos precedentes de LA/FT/FPADM y delito de lavado de activos. Aspectos que podrán ser considerados como variables vinculantes ante otros hallazgos en el análisis cuantitativo y cualitativo del cliente sujeto del análisis. Listas de seguimiento de organismo internacionales (Lista de Personas Condenadas, Procesadas o bajo Investigación por LA/FT, Lista OFAC, ONU, entre otras)

- Documentos nacionales o internacionales relacionados a tipologías de LA/FT/FPADM.

B. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES:

Es importante establecer que una operación inusual no es una operación sospechosa, dicha operación inusual pudiera tener una justificación adecuada, que permita al sujeto obligado descartar la misma y no considerarla una operación sospechosa, no obstante, lo anterior pudiera darse la posibilidad de que dicha operación inusual no tenga justificación alguna, lo que podría generar una operación sospechosa.

En ese sentido es importante que todos los sujetos obligados hagan una diferenciación clara en sus procesos en cuanto al flujo del análisis en las operaciones inusuales y la transición en sus características complementadas que la hacen conceptualizar como operaciones sospechosas que pudieran identificar en la relación comercial, de negocios o servicios de los sujetos obligados con sus clientes.

Cualquier hecho, transacción u operación que excedan los perfiles de los clientes en cuanto a sus ingresos declarados y/o demostrables, pudiera generar o permitir identificar al sujeto obligado una operación inusual.

C. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN INUSUAL:

En esta etapa el sujeto obligado, según sus procesos y controles internos, puede solicitar sustentos, soportes y documentos que le permitan justificar el hecho, operaciones, transacciones o relaciones comerciales realizadas por el cliente, con el objetivo de ampliar y aclarar, para descartar la inusualidad identificada.

Una vez aportada toda la documentación solicitada al cliente, así como toda la información suministrada al sujeto obligado, este debe analizarla y verificarla, con el objetivo principal de documentar el hallazgo y tener la oportunidad de hacer un adecuado análisis que permita, ya sea descartar la inusualidad o escalar la misma a una operación sospechosa y enviar un ROS a la UIF.

En el proceso de análisis el Sujeto Obligado debe documentar todas las fases que se siguieron, las gestiones realizadas y las fuentes de información consultadas.

En esta fase, el Sujeto Obligado deberá:

- Determinar a todas las personas naturales o jurídicas intervinientes en la operación.
- Abarcar todas las operaciones que se relacionan con la operación, transacción o relaciones comerciales relacionadas con la inusualidad.
- Emplear fuentes de información internas y externas consultada (recopilación de información).

DESARROLLO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

El proceso de análisis de la información se deberá realizar conforme lo establecido en los procedimientos y controles internos del Sujeto Obligado.

El proceso de análisis de la información se deberá realizar conforme lo establecido en los procedimientos y controles internos del Sujeto Obligado.

Durante el análisis de la información, el Sujeto Obligado debe cotejar la información que tenga por operación inusual con la información que se tenga en el perfil del cliente, de ser necesario, se deberá actualizar el perfil del cliente a fin de aclarar la inusualidad o bien analizar los cambios o actualizaciones que ha sufrido el perfil del cliente.

El Sujeto Obligado debe en la mayoría de las ocasiones aclarar las inusualidades con la actualización de la Debida Diligencia del Cliente (DDC) sea esta Normales, Simplificadas o Incrementadas en dependencia del caso, que solicite al cliente o usuario, esta diligencia permite:



Solicitar al cliente los documentos o explicaciones que sustenten las operaciones o actividades y que sirvan de soporte de estas y descartar que una inusualidad se convierta en sospechosa.



Recopilar información relevante que ayude a determinar la sospecha, por ejemplo: Si el cliente no logra satisfacer las dudas generadas durante el proceso de monitoreo o el cliente se negó a justificar dudas y/o justificó parcialmente las dudas.

La actualización de la Debida Diligencia del Cliente es el primer mecanismo empleado por el Sujeto Obligado para determinar la actividad inusual; esta se constituye en una herramienta para ampliar la detección de señales de alerta y a la vez en información para su análisis.

Se deberá tomar en cuenta que, si el aplicar la Debida Diligencia implicaría alertar al cliente, la operación se clasificaría inmediatamente como sospechosa a ser reportada, en estos casos deben justificar y documentar el motivo por el cual no se efectuaron las acciones de Debida Diligencia con el Cliente (DDC).

De igual manera, de considerarlo conveniente, se podrán planificar y realizar visitas In-Situ a los lugares donde las personas involucradas a la inusualidad realizan sus actividades económicas según lo declarado o justificado por el cliente; lo que permitirá identificar y constatar si esta actividad es acorde a la declarada al iniciar la relación con el cliente, o bien, determinar la dimensión del negocio y/o actividad comercial realizada.

Este proceso es fundamental para identificar y definir las operaciones que verdaderamente alcancen la necesidad de ser reportadas.

Por ejemplo se espera que si un cliente que realiza una compra, envía o recibe una remesa o ejecuta una transacción u operación que no contrasta con el perfil conocido del cliente, debe motivar al Sujeto Obligado a ampliar la debida diligencia, con el fin de confirmar o descartar la inusualidad identificada y proceder conforme a conocer la procedencia de los fondos, objeto de la inusualidad y obtener de parte del cliente la razón, propósito y motivo de la transacción de manera que se pueda contar con una justificación que permita al sujeto obligado realizar un análisis de la operación identificada.



D. RESULTADOS, CONFIRMACIÓN O DESCARTE DE LA OPERACIÓN INUSUAL:

Luego del análisis de la inusualidad planteada en el punto anterior, el mismo puede dar como resultado que el Sujeto Obligado se encuentre con dos circunstancias:



Descarte de la operaciones, transacciones o relaciones comerciales inusuales : Producto de una inusualidad identificada, el sujeto obligado cuando amerite deberá solicitar a su cliente los correspondientes sustentos para ampliar la operación, transacción y/o relación comercial, donde la documentación soporte o sustentos logren justificar de alguna manera la gestión del cliente y señales de alerta, brindando satisfacción para el sujeto obligado y permitiéndole descartar dicha inusualidad y evitando enviar un Reporte Operación Sospechoso (ROS) que conllevaría a archivar las diligencias.



Confirmación de las operaciones, transacciones o relaciones comerciales inusuales : Debido a que el cliente/usuario se negó a brindar la información, o bien, porque el cliente no acredite documentalmente un fundamento, explicación o justificación legal, financiera, económica o comercial sobre las mismas; o, que aun presentando lo anterior, el Funcionario de Cumplimiento de cualquier manera presuma, sospeche o existan indicios que los fondos provienen o puedan estar destinados a una actividad ilícita, independientemente que no se enmarquen en las Señales e Indicadores de Alerta, el Sujeto Obligado debe motivar enviar un ROS a la UIF.

Conforme a los resultados obtenidos del proceso de análisis de las operaciones inusuales y se confirma cualquiera de los escenarios anteriores, se deberá actuar de la siguiente forma:

A OPERACIÓN CALIFICADA COMO SOSPECHOSA:

Cuando se determine que la operación fue calificada como sospechosa se deberá actuar de la siguiente manera:

- Establecer claramente aquellas operaciones/transacciones (realizadas o intentadas) identificadas como inusuales, que no poseen justificación económica o jurídica.
- Reportar con prontitud dentro del plazo de 60 días (ROS Inicial) y 30 días (ROS Complementario), contados a partir de la fecha en que se realizó la operación, transacción o actividad que generó la inusualidad en su sistema de monitoreo.
- Seleccionar la documentación soporte que ampare y evalúe la Operación Sospechosa.
- Si es posible podrá elaborar esquema gráfico, donde pueda ilustrarse las contrapartes, así como los flujos de fondos entre estos.

B OPERACIÓN CALIFICADA COMO INUSUAL:

Cuando se determine que la operación fue calificada como inusual se debe:

- Establecer claramente que las operaciones, transacciones (realizadas o intentadas) y/o actividades comerciales identificadas como inusuales, poseen justificación económica o jurídica.
- Archivar todas las actuaciones y diligencias realizadas con su documentación soporte.

En ambos escenarios, ya sea de confirmación o de descarte de la operación inusual, es importante dejar documentado dicha labor, así como las consideraciones de los elementos tomados en el proceso realizado, donde se evidencie como el sujeto obligado llegó a la decisión, para posibles y futuras referencias. Si el resultado fue de descarte entonces el mismo será registrado y seguirá los procedimientos y controles internos de los Sujetos obligados, no obstante, si el resultado es de confirmación de un hecho inusual, será registrado y se convertirá a una operación sospechosa susceptible de ser reportada.



E. REGISTRO DE LA OPERACIÓN INUSUAL:

El registro de las inusualidades identificadas y los resultados del análisis realizado es de fundamental importancia para el sujeto obligado y para las posibles investigaciones que pudiera realizar las autoridades competentes, es por ello que se debe dejar evidencia en el expediente de los clientes/usuarios del análisis realizado (expuesto en el numeral 4). Lo anterior debe estar sustentado en los procesos internos del sujeto obligado, en el eventual caso que el cliente/usuario está o pueda en el futuro ser objeto de investigación por las autoridades competentes.

Además, pudiera ser que, producto de una inusualidad identificada, el sujeto obligado pida al cliente los correspondientes sustentos para ampliar la operación, transacción o relación y puede ser que dichos sustentos logran justificar de alguna manera la gestión del cliente, brindando satisfacción para el sujeto obligado y permitiéndole descartar dicha inusualidad y evitando enviar un Reporte Operación Sospechosa.

F. ANÁLISIS, DETERMINACIÓN Y ENVÍO DEL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:

Una vez el sujeto obligado ha detectado una Operación Sospechosa, debe proceder conforme a sus manuales, procedimientos y controles internos establecidos en su Programa de Cumplimiento para la elaboración y envío del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) mediante el canal oficial establecido por la UIF; reporte donde el Sujeto Obligado debe mostrar su aporte de análisis interno propio en la identificación de una transacción, operación o actividad comercial sospechosa, con el objetivo de presentar una adecuada y sustentada descripción de la operación sospechosa.

Finalmente, en esta etapa el sujeto obligado a confirmado una inusualidad y ha escalado la misma a una operación sospechosa, con esta práctica se muestra a los Sujetos Obligados que existen procesos previos a la generación de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) y evitar que los sujetos obligados los envíen a la UIF sin una revisión previa de la inusualidad. Es por ello que el sujeto obligado debe indicar señales de alerta que vayan acorde a la descripción de la operación sospechosa, debiendo ser sustentada con la documentación soporte que ampare y evalúe esta situación, para enviar un ROS de buena calidad y que permita a la UIF presentar un Informe de Inteligencia Financiera de mayor impacto al Ministerio Público.

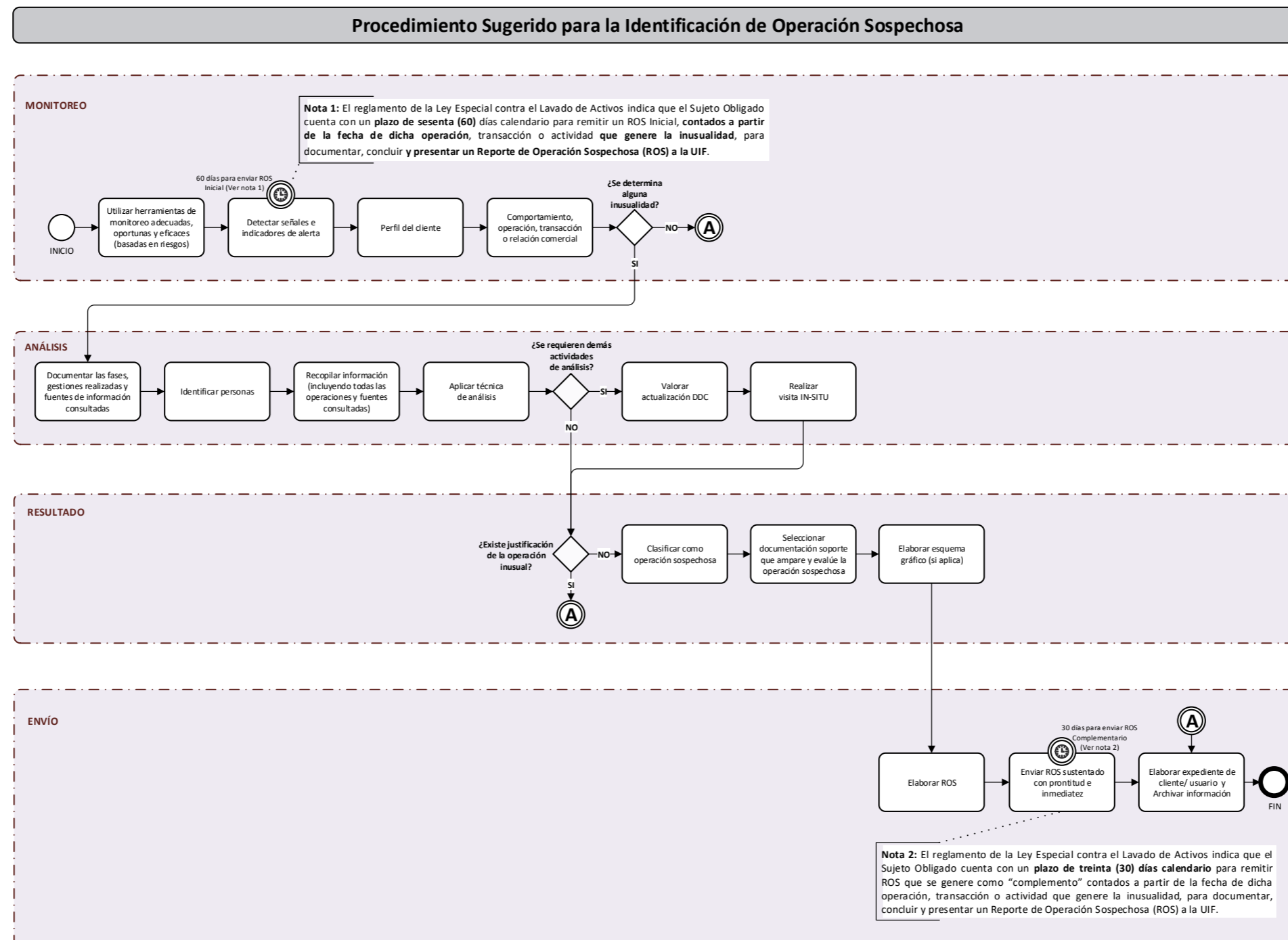
INFORMACION PARA TENER EN CUENTA:

Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)

1. Existe exención de responsabilidad por buena fe en la presentación o proporción de información a la UIF de estos reportes. Artículo 28 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos.
2. No constituye una denuncia o acusación penal.
3. No es un instrumento probatorio.
4. No es un instrumento público.
5. Es absolutamente confidencial.



DIAGRAMA. PROCEDIMIENTO SUGERIDO PARA LA IDENTIFICACION DE OPERACIONES SOSPECHOSAS



II. ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER UN REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) PARA SER PRESENTADO EN LA UIF

Una de las principales herramientas con las que cuenta la Unidad de Inteligencia (UIF) para realizar sus funciones, son, sin lugar a duda los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que realizan los sujetos obligados; dado los elementos y el nivel de detalle y análisis que deben contener para lograr ser un reporte de impacto y por ende priorizados para su inmediato análisis.

La elaboración de los siguientes lineamientos no son limitativos y es motivada por la función de la UIF de solicitar, recibir, analizar e informar al Ministerio Público sobre aquellos eventos que sean considerados objetivamente como probables casos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y en razón de su responsabilidad en la orientación y retroalimentación de los sujetos obligados, con el fin de velar por la calidad de los ROS y la frecuencia con la cual son enviados, lo que permitirá que sean fortalecidos los informes de inteligencia financiera, remitidos al Ministerio Público por ende que se encuentran relacionados con la posible comisión del delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo.

REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

El Sujeto Obligado debe comunicar mediante los formatos y canales desarrollados y adoptados por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para la adecuada notificación de aquellas transacciones, operaciones o relaciones comerciales, independientemente de que las mismas se hayan efectuado o no, que no sean consistentes con el perfil previamente determinado del cliente, que no guarda relación con la actividad profesional o económica, que se sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado o que pudiera hacer pensar que el Cliente está desarrollando actividades que no tengan un fundamento económico o legal evidente, así como las que estén constituidas o relacionadas con actividades ilícitas o puedan ser destinadas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.

El ROS debe ser remitido independientemente de la cuantía, naturaleza o del tipo de cliente o usuario. Estos deben ser reportadas, indicando si la transacción se realizó, se intentó realizar o se rechazó; además, si se decidió terminar o continuar la relación con el cliente.

CONFIDENCIALIDAD DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

En atención a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos Decreto N° 144-2014, en el Artículo N° 33, se prohíbe a los Sujetos Obligados, poner en conocimiento de persona alguna, el hecho que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma, según lo contemplado.

El funcionario o empleado de los Sujetos Obligados que incumpla lo establecido en esta disposición incurre en el delito de infidencia, quien debe ser sancionado con base en el Artículo 72 de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo contenida en el Decreto No.241-2010 de fecha 18 de noviembre de 2010.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL



Los sujetos obligados, sus funcionarios, directores, propietarios, representantes autorizados y empleados autorizados por la Ley, están exentos de responsabilidad civil, administrativa y penal por acciones interpuestas por sus clientes o usuarios, cuando en cumplimiento de los Artículos de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos Decreto N° 144-2014 efectúen las comunicaciones.

Por otro lado, el deber y obligación del sujeto obligado de presentar un ROS no es considerado como “una denuncia” o “acusación”, toda vez que se parte del principio, de que no hay certeza por parte del Sujeto Obligado, de que el cliente/usuario haya realizado o participado en la ejecución de un hecho delictivo.

PLAZO PARA ENVÍO DE ROS

A partir del momento en que el sujeto obligado toma la decisión de catalogar la operación del cliente/usuario como sospechosa, el mismo no necesita tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o verificar que los recursos tienen un origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa, de conformidad con lo establecido en la Ley Especial contra el Lavado de Activos, sus Reglamentos y el Programa de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sujeto Obligado.

Es por ello, que una vez identificada la operación sospechosa como tal por el Sujeto Obligado, debe ser reportada con prontitud e inmediatez, que para ello se establecieron los plazos para envío de ROS a la UIF, descritos a continuación:

ROS INICIAL:

Un Reporte de Operación Sospechosa inicial lo constituye aquel reporte que realiza un Sujeto Obligado por primera vez, teniendo un plazo de sesenta (60) días calendario para remitir ROS, contados a partir de la fecha de dicha operación, transacción o actividad que genere la inusualidad, para documentar, concluir y enviar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIF.

ROS COMPLEMENTARIO:

Un Reporte de Operación Sospechosa de categoría “complementario” no es otra cosa que un reporte que emite el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que se desea enviar información complementaria de un ROS previo o preexistente.

El Sujeto Obligado cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario para remitir ROS que se genere como “complemento” contados a partir de la fecha de dicha operación, transacción o actividad que genere la inusualidad, para documentar, concluir y enviar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIF.

ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER EL ROS:

Cuando el Sujeto Obligado concluya que existen sospechas en el marco de lo contemplado en las disposiciones normativas y estándares internacionales de LA/FT, debe elaborar y remitir un ROS a la UIF, completando todas las casillas o campos ya definidos en el Formulario del ROS, además, el reporte deberá contener al menos los siguientes elementos:

1. SEÑALES DE ALERTA:

- a. Identificar factores atípicos por los cuales la operación al parecer se sale de los parámetros normales del cliente o usuario, debiendo ser claras y congruentes con la actividad sospechosa identificada.
- b. Considerar las señales e Indicadores de alerta clasificados por sectores que para tales efectos la UIF ha comunicado a través del portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo <http://pplaft.cnbs.gob.hn>. Así como, cualquier otra guía, instructivo o tipología emitido por las autoridades competentes u organismos internacionales reconocidos y especializados en la prevención de lavado de activos.

2. PERFIL DEL CLIENTE Y USUARIO REPORTADO:

Identificar completamente a las personas naturales y/o jurídicas reportadas que participan en la transacción u operación sospechosa, hasta tener un estricto conocimiento de su perfil personal y financiero, incluyendo la información y documentación legible para cada reportado, relacionada con información de su expediente, así como respaldos obtenidos en las gestiones de debida diligencia realizadas.

1.1 PERSONA NATURAL. SE REMITIRÁ AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre completo.
- Nacionalidad.
- Cédula de identidad o pasaporte/carnet de residente para el caso de extranjeros.
- Número de RTN (Cuando aplique).
- Sexo.
- Lugar y Fecha de nacimiento.
- Estado civil (Nombre completo del esposo o pareja, si aplica).
- Profesión, ocupación u oficio (Cuando indiquen ser comerciante describir el nombre y giro del negocio).
- Monto de ingreso mensual.
- Dirección de domicilio.
- Correo electrónico.
- Número Telefónico.
- Lugar de trabajo (Nombre de la empresa, cargo desempeñado, salario mensual, tiempo de laborar, dirección, teléfono). (Si aplica)
- Rango de ingresos.
- Nombre completo e identidad de la persona de quien depende económicamente o del tutor o representante legal. (Si aplica)
- Proveedores (Si aplica)
- Referencias personales. (Si aplica)
- Registro de firma.
- Datos Familiares (Nombre de la madre, padre, conyugue e hijos). (Si aplica)
- Beneficiario Final: Indicar si actúa por cuenta propia o como intermediario de otra persona.
- Indicar si es PEPs.
- Cargo público desempeñado en los últimos cuatro (4) años e institución (Si aplica).
- Indicar si está Registrado como APNFDs.

1.2 PERSONA JURÍDICA. SE REMITIRÁ AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre completo.
- Número de RTN.
- Copia de escritura Social, Personería Jurídica o Estatutos y Reformas debidamente inscritas y Número de Registro ante el ente competente).
- Fecha de constitución.
- Lugar de constitución.
- Actividad Económica.
- Finalidad.
- Fecha de otorgamiento de personería jurídica (Si aplica)
- Nombre de los Socios, accionistas o propietarios y los porcentajes de participación.
- Nombre del Representante Legal.
- Establecer quién es el beneficiario final o controlante de la sociedad;
- Dirección de la oficina principal.
- Departamentos y/o países donde opera.
- Teléfono.
- Correo Electrónico.
- Dirección Web (Si aplica).
- Nivel de Ingresos mensuales y anuales.
- Nombre de Proveedores principales.
- Referencias bancarias o comerciales.
- Registro de firma.
- Documentos que permitan verificar la relación entre la persona jurídica y PEPs.
- Indicar si está Registrado como APNFDs.

EN EL CASO DE REPORTAR A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (ONGS) SE DEBE INCLUIR:

- Copia de la personería jurídica.
- Constancia de registro en la DIRRSAC.
- Copia de la constancia de la junta directiva.
- Miembros de la junta directiva con su respectiva copia de identificación; y cambios de dicha junta (cuando aplique)
- Estados financieros (si la cuenta tiene más de un año de antigüedad). (Si aplica)

1.3 Usuarios. Son aquellas personas naturales o jurídicas con los que se desarrolla una vez u ocasionalmente negocios o transacciones con Sujetos Obligados, deberán requerir al menos la siguiente información:

1.3.1 Persona Natural. Se remitirá al menos la siguiente información:

- Nombre completo.
- Tipo de Identificación.
- Número de Identificación.
- Nacionalidad.
- Dirección de Domicilio.
- Teléfono.
- Ingresos mensuales.
- Actividad económica.
- Nombre Empresa donde Labora.
- Beneficiario Final: Indicar si actúa por cuenta propia o como intermediario de otra persona.
- Indicar si está Registrado como APNFDs.

1.3.2 Persona Jurídica. Se remitirá al menos la siguiente información:

- Nombre completo.
- Tipo de Identificación.
- Número de Identificación.
- Nacionalidad.
- Dirección de Domicilio.
- Teléfono.
- Indicar si está Registrado como APNFDs.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA:

La descripción de la operación sospechosa deberá detallar los hechos de manera organizada, clara y completa y adicionando conclusiones del ROS. Teniendo en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los acontecimientos y la participación de la(s) persona(s)/usuario(s) reportado(s), a fin de ayudar al entendimiento de los mismos; debiendo incluir como mínimo:

- a. Indicar el lugar y sucursal donde se realizó la operación sospechosa.
 - b. Establecer la fecha o periodo analizado en que ocurrió la operación sospechosa, indicando la fecha inicial y final del periodo analizado.
 - c. Indicar el monto de las transacciones relacionadas con las consideraciones de sospechosas.
 - d. Enunciar los productos y servicios vinculados a la operación sospechosa.
 - e. Informar sobre el tipo de transacción, producto y/o servicio o la relación que mantiene el cliente/usuario con el Sujeto Obligado.
 - f. Determinar vínculos o relaciones entre dos o más clientes o usuarios (cuando aplique), que permita establecer que se trata de una operación, transacción, actividad o relación comercial estrechamente relacionada entre las personas naturales o jurídicas reportadas y relacionadas.
 - g. Señalar aquellas personas involucradas por ser socios o por cualquier tipo de relación, pero no registrar como reportados, salvo que dichas personas presenten también operaciones sospechosas y transacciones con las otras personas naturales o jurídicas reportadas.
 - h. Informar acerca si la operación, transacción, actividad o relación comercial se realizó, se intentó realizar o se rechazó.
 - i. Comunicar si se decidió continuar o terminar la relación con el cliente, en este último caso, especificar las razones:
 - Por decisión del cliente;
 - Por inactividad;
 - Por migración de saldo a otra cuenta;
 - Por decisión del Sujeto Obligado, entre otras.
- Indicando el medio de pago utilizado al entregar los saldos de cada producto financiero cancelado.
- j. Describir características de la(s) operación(es) por la(s) cuales se le considera como sospechosa.
 - k. Mencionar las irregularidades detectadas con los clientes/usuarios y transacciones implicadas en la operación sospechosa.
 - l. Adicionar todo dato conocido del cliente y la operación y cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la operación sospechosa.
 - m. Informar si se solicitó al cliente actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros).
 - n. Si el Sujeto Obligado recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que las personas reportadas hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, mencionar e indicar la forma en que se hizo (por cuenta del cliente, escrita, verbal, o petición de la institución, entre otros), debiendo anexar los soportes correspondientes a la operación.
 - o. Mencionar si la operación sospechosa se relaciona con algún ROS realizado anteriormente, debiendo indicar el número de reporte. (Cuando aplique)

4. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DEL ROS:

La calidad de los Reportes de Operaciones Sospechosas en gran medida depende de la documentación de sustento que se incluya al momento de enviar un ROS, en ese sentido el sujeto obligado debe procurar incluir y/o anexar la mayor cantidad de documentación que sustente y soporte, las transacciones, operaciones o relaciones comerciales reportadas, que permita a la UIF respaldar el análisis de la operación sospechosa y por ende enviar un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público de calidad.

La documentación de sustento que se debe incluir en el envío de un "ROS" dependerá del tipo de Sujeto Obligado que reporta. En este sentido la documentación de sustento que debe enviar un sujeto obligado del sector "Bancario" no es el mismo que debe enviar el del sector de "Seguros", y así otros sectores como los relacionados con el negocio de compra y venta de autos, inmobiliarias, casinos, zonas francas y abogados, etc.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de orientar a los Funcionarios de Cumplimiento de los Sujetos Obligados en cuanto a la documentación de sustento mínima que debe incluir los Reportes de Operación Sospechosa (ROS), a continuación, se muestran ejemplos por productos y servicios sobre la información técnica y documentación soporte que deben adjuntar en un ROS al momento de reportar cualquiera de los mismos, y este a su vez priorizar los análisis para la generación de informes de inteligencia financiera.



3.1 PRODUCTOS

N°	PRODUCTO	INFORMACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDA
1	Cuenta de Ahorro	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de apertura, moneda, monto de apertura, estatus actual, en caso de bloqueo/cancelación indicar motivo y fecha, forma de pago del saldo disponible (si aplica), Solicitud de apertura y contrato firmado de la cuenta, formularios de identificación de firmante(s) autorizado(s), Indicar nombres, fechas y montos de terceras personas depositantes (cuando aplique), Copia de RTE, estado de cuenta del producto de los últimos cinco (5) años en formato Excel y PDF, Comprobante de depósito, copias de facturas, copia de cheques adverso y reverso emitidos o recibidos, documentación soporte de origen de los fondos, relacionados con los hechos que se asocian al ROS entre otra documentación respaldo conforme a la actividad sospechosa reportada entre esta copia de comprobante de pago, copia de escritura pública, copia de testamento o declaración de heredero, documento de compra venta de terreno, vehículo, vivienda entre otros.
2	Cuenta Corriente	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de apertura, moneda, monto de apertura, estatus actual, en caso de bloqueo/cancelación indicar motivo y fecha, forma de pago del saldo disponible (si aplica), solicitud de apertura y contrato firmado de la cuenta, formularios de identificación de firmante(s) autorizado(s), copia del registro de firmas, estado de cuenta del producto desde su apertura o al menos de los últimos cinco (5) años en formato excel y PDF, indicar nombres y montos de terceras personas depositantes (cuando aplique), comprobantes de depósito, copia de cheques adverso y reverso emitidos o recibidos, copias de facturas, adjuntar documentación respaldo completa conforme a la actividad sospechosa reportada entre esta copia de comprobante de pago, copia de escritura pública, copia de testamento o declaración de heredero, documento de compra venta de terreno, vehículo, vivienda entre otros.
3	Préstamos	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de otorgamiento, tipo de préstamo, moneda, monto otorgado, tasa de interés, plazo, cuota mensual, estatus actual; En caso de cancelación anticipada indicar motivo, fecha y forma de pago (de realizarse mediante cheque proporcionar copia anverso y reverso, de ser en efectivo adjuntar comprobante de depósito, de efectuarse mediante débito a cuenta o transferencia indicar institución financiera y cuenta origen de fondos, nombre completo e identidad del ordenante); Solicitud de apertura de línea del crédito y contrato firmado del producto, detalle de la garantía; Estado de cuenta del producto desde su apertura o al menos de los últimos cinco (5) años, perfil del reportado(s), detalle del aval(es) de aplicar y demás documentación respaldo del préstamo conforme a la actividad sospechosa reportada.
4	Tarjeta de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> Fecha de otorgamiento, moneda, contrato de apertura de crédito, tasa de interés, límite de línea de crédito, estatus actual, en caso de cancelación indicar la fecha de baja; Estado de cuenta/detalle de movimientos, en caso de aplicar indicar nombre completo e identidad de tarjetahabiente(s) adicionales; Demás documentación respaldo que ampare la actividad sospechosa reportada.
5	Certificado de Depósito a Plazo Fijo	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de apertura y contrato firmado del Certificado de Depósito, fecha de apertura, fecha de vencimiento, moneda, monto, plazo, tasa de interés, estatus actual, En caso de cancelación indicar motivo y fecha de esta, copia del certificado de depósito, en caso de ser producto de renovación del Certificado de Depósito proporcionar detalle de Certificados de Depósitos anteriores, Adjuntar documentación respaldo que ampare la actividad sospechosa reportada.
6	Seguros Colectivos / Masivos	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud firmada del producto o listado de solicitud de inclusión en la póliza colectiva, certificado(s) del producto(s), endoso(s) (si aplica), Indicar si existen pagos por indemnización, identificar al intermediario y/o canal de distribución, Adjuntar otra documentación que respalde la actividad sospechosa reportada.

3.2 SERVICIOS

N°	PRODUCTO	INFORMACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDA
1	Transferencia internacional de Fondos y Remesas	<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo del ordenante y del beneficiario, Número de tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residencia del ordenante y del beneficiario (Cuando aplique); Fecha de la transacción, monto de la transacción, lugar de origen y destino de la transacción (ciudad/país), dirección del remitente, número de identificación (ordenante o el beneficiario) o código de control de la transacción, copia del comprobante Swift de aplicar en el caso de transferencias internacionales; Número de cuenta e institución financiera del remitente y/o beneficiario, cuando dicha cuenta se use para procesar la transacción, cuando aplique.
2	Agente Corresponsal	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de servicio, nombre completo, número de identidad y RTN del agente corresponsal (copia de estos documentos); Perfil del agente corresponsal.
3	Bonos de Caja	<ul style="list-style-type: none"> Formato de solicitud del bono de caja, monto, moneda, fecha de apertura; Correspondiente, copia de RTN de la empresa, poder de representación y administración en escritura pública inscrito en el registro mercantil, copia de documentos de identificación del representante legal y firmantes autorizado, permiso de operación, detalle de referencias comerciales o bancarias de la empresa (Cuando aplique).
4	Cobranzas	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud del servicio, convenio de cobranza, fecha de apertura, nombre completo y número de tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residencia del titular (copia de estos documentos), perfil del titular, fecha de apertura, estatus actual.
5	Cajas de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> Contrato de servicio, fecha de apertura y fecha de vencimiento, estatus actual e informes de visita en los casos en que estos existan.
6	Cartas de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de carta de crédito, copia del instrumento, nombre completo y número de tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residencia del titular, perfil del titular (copia de estos documentos), fecha de apertura, estatus actual.
7	Compra-venta de divisas	<ul style="list-style-type: none"> Nombre completo e identificación de la persona que realizó la operación, comprobante de la transacción, monto, fecha de la operación, solicitud de oferta de compra de divisas en subasta, número del producto afectado con la compra de divisas de aplicar.
8	Garantías Bancarias	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de garantía bancaria, copia del instrumento bancario, nombre completo y número de tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residencia del titular (copia de estos documentos), perfil del titular, fecha de apertura, estatus actual.
9	Pagos a Terceros	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud del servicio, convenio de pago a terceros, fecha de apertura, perfil personal y financiero del titular, fecha de apertura, estatus actual.
10	Pensiones y Cesantías	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de afiliación, fecha de apertura, copia del contrato, perfil del titular, estatus actual, información sobre medio de pago utilizado para realizar aportes extraordinarios y copia de escritura (cuando aplique).
11	Pólizas de Capitalización	<ul style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de póliza de capitalización, nombre completo y número de identidad, pasaporte o carnet de residencia del titular (copia de estos documentos),

5. CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL CLIENTE Y TIPO DE DEBIDA DILIGENCIA APLICADA.

Remitir la información actualizada derivada de la aplicación correcta de una debida diligencia del cliente (DDC), usuario y beneficiario final, verificando que esté aplicando la debida diligencia correspondiente a la Calificación de Riesgo asignada a la persona reportada, misma que debe registrarse como parte del ROS y para cada persona reportada, según lo establecido en el Programa de Cumplimiento del Sujeto Obligado.

6. DESCRIPCIÓN DE VÍNCULOS O RELACIONES

Cuando el Sujeto Obligado reporte dos o más clientes o usuarios en un solo ROS deberá indicar los vínculos y relaciones identificados, debiendo incluir una descripción completa de la operación, transacción, actividad o relación comercial encontrada; pudiendo elaborar un gráfico para mayor visualización.

7. CÓDIGOS DE LOS ROS RELACIONADOS

El Sujeto Obligado deberá indicar los números de referencia de ROS iniciales, vinculados con otros ROS complementarios.

DEFICIENCIAS MAS COMUNES A EVITAR

1. Falta explicación clara sobre los antecedentes y las razones por las cuales se consideró sospechosa la operación. A causa de la asociación inadecuada de las señales de alerta con la descripción de los hechos relacionados con la razón por la que se manda el ROS.
2. Enviar el expediente del ROS con perfiles personales y financieros incompletos.
3. Remitir un ROS con información sospechosa que no corresponde al reportado, en sus soportes.
4. Anexar documentos al ROS ilegibles, borrosos, con poca claridad, capturas de imágenes recortadas de forma inadecuada y carentes de vinculación con la operación reportada.
5. Registrar como reportados a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que únicamente figuren como relacionados.
6. No anexar los documentos que sustente la operación sospechosa.
7. Enviar ROS que no contiene información relevante, que presenta falta o escasa descripción de hechos y conclusiones de la operación reportada.



DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS

GUÍA PARA ORIENTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS SUJETAS A REPORTE Y LOS ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER UN REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) PARA SER PRESENTADO EN LA UIF

Unidad de Inteligencia Financiera

Departamento de Análisis

Análisis Táctico